

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSGALPAS S.A.

CUANTIA: S/. 2'000.000. - - - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el Catorce de Diciembre de Mil Novecientos ochenta i ocho, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,

Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, comparecen las siguientes

personas: JUAN CESAR GUERRERO SOLIS, Casado, Comerciante; -

FAUSTO LEONARDO NAVAS NAVAS, Casado, Comerciante; RAFAEL FER-

NANDO ORTIZ COBOS, Soltero, Ejecutivo; JAIME ORTIZ COBOS, Solte

ro, Ejecutivo; y ROBERTO JULIAN ESPINOZA DE LOS MONTEROS CORRAL

Soltero, Estudiante. Todos Ecuatorianos, mayores de edad, domi-

iliados en Santa Cruz, Provincia de Galápagos los tres prime-

ros, pero de tránsito por esta ciudad, y en Guayaquil los dos -

últimos, capaces para obligarse i contratar a quienes de cono-

cerlos doy fé. Bien instruidos en el objeto i resultados de es-

ta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden co-

mo queda indicado i con amplia i entera libertad, para su otor-

gamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NO

TARIO: Sirvase extender i autorizar en el protocolo de escritu-

ras públicas a su cargo; una en la cual conste el contrato de -

Constitución de una Compañía Anónima de conformidad con las si-

guientes cláusulas: PRIMERA.- Celebran el contrato constitutivo

de Compañía Anónima i suscriben esta escritura en su calidad de

socios fundadores, los comparecientes a saber: JUAN CESAR GUERRE

RO SOLIS, FAUSTO LEONARDO NAVAS NAVAS; RAFAEL FERNANDO ORTIZ CO

BOS; JAIME ORTIZ COBOS y ROBERTO JULIAN ESPINOZA DE LOS MONTE-



5 Copias



W

Inscripción de Compañía Anónima Transgalpás S.A. - Guayaquil, según librito de folios de mil comparecimos ochenta i nueve.

1 ROS CORRAL, Domiciliados en Santa Cruz Provincia de Galápagos los
2 tres primeros i en Guayaquil los dos últimos. Todos Ecuatorianos

3 SEGUNDA: Los comparecientes libres i espontáneamente declaramos
4 que es nuestra voluntad, fundar i constituir como en efecto funda
5 mos una Compañía Anónima, uniendo nuestros capitales para partici
6 par de las utilidades que reporte la actividad de la sociedad.-

7 TERCERA: La Compañía que constituimos estará regida por el presen
8 te Estatuto, la Ley de Compañías i demás leyes aplicables a esta

9 especie de Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO

10 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO I PLAZO.- ARTICULO

11 PRIMERO: Con la denominación de TRANS GALPAS C.A. se constituye

12 na Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana.- ARTICULO SEGUN-

13 DO.- La Compañía tendrá su domicilio en PUERTO AYORA, Cantón SAN-

14 TA CRUZ, en la Provincia de Galápagos, pudiendo abrir sucursales o

15 agencias, en uno o más lugares del Territorio Nacional, previa re

16 solución de la Juhta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO: OB

17 JETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a prestar servicios de tras-

18 lado de pasajeros i sus equipajes i de cualquier clase de carga,

19 desde el Aeropuerto de Baltra a Puerto Ayora i viceversa, especia

20 mente durante las horas de llegada i salida de las aeronaves que

21 prestan el servicio de traslado de pasajeros hacia i desde el ae-

22 ropuerto de Baltra en la Provincia de Galápagos.- ARTICULO CUARTO

23 DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA

24 ÑOS, contado a partir de la fecha de inscripción del Contrato de

25 Constitución en el Registro Mercantil de Santa Cruz.- CAPITULO SE-

26 GUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL I DE LAS ACCIONES.- El Capital Social de

27 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL ACCI-

28 NES ordinarias i Nominativas de UN MIL SUCRES cada una.- ARTICULO

1 SEXTO.- Las acciones serán ordinarias i nominativas, numeradas
2 del 0001 al 2000 inclusive. Los títulos de las acciones serán
3 firmados por el Presidente i Gerente de la Compañía.- ARTICULO

4 SEPTIMO.- Cada acción es indivisible i concede a su titular la
5 calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparez-
6 ca en el libro de Acciones i Accionistas de la Compañía. ARTI-

7 CULO OCTAVO.- Las Acciones de la Compañía son transferibles me
8 diante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título-
9 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por -

10 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las accio-
11 nes, no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros,
12 sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones i -

13 Accionistas.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los tí-
14 tulos definitivos de las Acciones mientras éstas no estén to-
15 talmente pagadas. Entretanto solo se entregarán a los Accionis-

16 tas, certificados provisionales nominativos. Cada título de Ac-
17 ción, podrá representar una o más acciones.- ARTICULO DECIMO.-

18 Los títulos i certificados de Acciones se extenderán en libros
19 talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o -

20 el certificado al Accionista, éste suscribirá el correspondien-
21 te talonario. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si una Acción o certi-

22 ficado Provisional se extraviare o destruyere, la Compañía po-
23 drá anular el título previa publicación que hará por tres días

24 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en-
25 el domicilio de la Compañía, publicación que se hará a costa -

26 del Accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir-
27 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anula-

28 ción del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.-



Handwritten signature or scribble at the bottom right corner of the page.

1

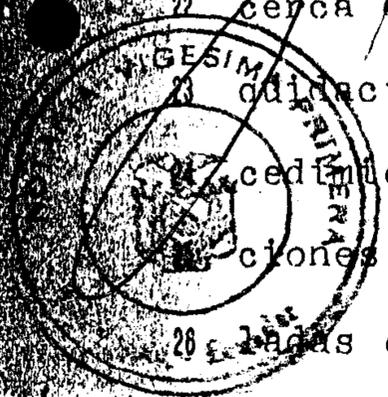
1 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El derecho de ne-
3 gociar libremente las acciones no admite limitaciones.- ARTICULO-
4 DECIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para
5 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Es
6 te derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a
7 la publicación del aviso por la prensa del respectivo acuerdo de
8 Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de
9 la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho preferen-
10 te mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal -
11 concepto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada acción de Un Mil sucres-
12 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las de-
13 liberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no-
14 liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pa-
15 gado. Si un título de Acción ampara a más de una de ellas, se con-
16 siderará para el Accionista, tantos votos como Acciones represen-
17 te el título.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Siempre que se haya paga-
18 do el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento ante-
19 rior, la Compañía podrá acordar un aumento del Capital.- CAPITULO
20 TERCERO: DEL GOBIERNO I ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO-
21 DECIMO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
22 Accionistas y administrada por el Presidente i Gerente.- ARTICULO
23 DECIMO SEPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la Com-
24 pañia i está formada por los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos. Sus resoluciones obligan a todos los socios, hayan o nó
26 contribuido con su voto, o hayan o nó asistido a la reunión en que
27 se acordó la resolución.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Ge-
28 nerales son: Ordinarias i Extraordinarias. Las primeras se reuni-

COPIA
MARCAS

11

rán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses poste-
 riores a la finalización del ejercicio económico de la Compa-
 ñía, para conocer i resolver los puntos indicados en los núme-
 ros dos, tres i cuatro del artículo doscientos setenta i tres-
 de la Ley de Compañías vigente; y, las extraordinarias se reu-
 nirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntua-
 lizados en la convocatoria.- ARTICULO DECTMO NOVENO: DEBERES Y
 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes i atribuciones-
 de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece, y
 especialmente los siguientes: a) Elegir para un período de cin-
 co años al Presidente, Gerente i Comisario Principal i suplen-
 te, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. b) Conocer-
 anualmente las cuentas, el balance general, el estado de la
 cuenta de pérdidas i ganancias, los informes del Gerente i Co-
 misarios acerca de los negocios sociales de la Compañía i re-
 solver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el balance ni la
 cuenta de resultados, si no hubiesen sido precedidos del infor-
 me del Comisario. c) Fijar las retribuciones del Comisario, fun-
 cionarios i más integrantes de los órganos de administración. d)
 Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales. e)-
 Resolver acerca de la amortización de acciones. f) Resolver a-
 cerca de la fusión, transformación, disolución anticipada, y li-
 quidación de la Compañía, nombrar liquidadores i fijar el pro-
 cedimiento para la liquidación. g) Acordar todas las modifica-
 ciones al contrato social; y, h) Las demás atribuciones estipu-
 ladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO: CONVOCATORIAS.
 La Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, se
 rá convocada por el Presidente o Gerente de la Compañía, median

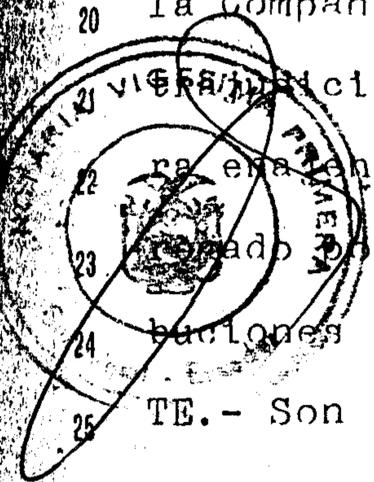
X X X



1

1 te aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor circula-
2 ción en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convoca-
4 toria contendrá todos i cada uno de los puntos determinados en el
5 artículo primero del reglamento de Juntas Generales de Socios y
6 accionistas. El Comisario principal de la Compañía será especial-
7 mente individualmente convocado.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Habrá
8 quorum en primera convocatoria, si está representado por los con-
9 currentes, por lo menos la mitad más uno del capital social paga-
10 do. De no reunirse este quorum, se procederá a una segunda convo-
11 catoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
12 fijada para la primera reunión, pero se expresará en esta, que la
13 Junta se reunirá con el número de accionistas que concurren. ARTI-
14 CULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General pueda acordar
15 válidamente el aumento o disminución del Capital, la transforma-
16 ción, fusión, disolución anticipada, la reactivación de la compa-
17 ñía en proceso de liquidación, la convalidación, i en general cual-
18 quier modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella
19 la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria; la
20 tercera parte del capital pagado en segunda convocatoria; de no
21 reunirse el quorum antes indicado, se procederá a una tercera con-
22 vocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados
23 a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modi-
24 ficar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se reuni-
25 rá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse es-
26 te particular en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO-
27 TERCERO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada
28 y válidamente constituida en cualquier tiempo i lugar del territo-
rio

1 rio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre
 2 sente todo el Capital pagado, i los asistentes, quienes deberán
 3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimi-
 4 dad la celebración de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las
 5 Juntas Generales serán presididas por el titular de la Compañía
 6 y actuará de Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fue-
 7 re del caso un Presidente o Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESI-
 8 MO QUINTO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de
 9 Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del -
 10 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
 11 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VI
 12 GESIMO SEXTO.- Las actas de la Junta General de Accionistas, po
 13 drán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán extenderse en
 14 hojas móviles escritas a máquina, foliadas, con numeración -
 15 continúa i llevarán las firmas del Presidente i Secretario de
 16 la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá
 17 los documentos enumerados en el artículo veintitres del Regla-
 18 mento sobre Juntas Generales de Socios i Accionistas.- ARTICU-
 19 LO VIGESIMO SEPTIMO.- LA REPRESENTACION LEGAL.- Al Gerente de-
 20 la Compañía corresponde la Representación Legal, Judicial y Ex
 21 tra Judicial de la Compañía sin limitación alguna, incluido pa-
 22 ra enajenar o hipotecar bienes raíces de la Compañía. Será sub
 23 rogado por el Presidente, y en este caso tendrá las mismas atri
 24 buciones del subrogado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDEN
 25 TE.- Son sus atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta-
 26 General y convocarlas; b) Suscribir las Actas de Junta General,
 27 los certificados provisionales i títulos de acciones, los nom-
 28 bramientos de funcionarios que la Junta General de Accionistas



1

1 elija, excepto el suyo que será suscrito por el Gerente: c) Objeto
2 tar antes de su ejecución cualquier acto que pueda estar en con-
3 tra de los intereses de la sociedad, debiendo convocar a Junta -
4 General para dar cuenta inmediata.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL
5 GERENTE.- Son sus atribuciones: a) Ejercer la Representación Le-
6 gal, Judicial i Extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Jun-
7 ta General de Accionistas y actuar en ellas como Secretario; c)-
8 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provi-
9 sionales i títulos de Acciones y las Actas de Junta General; d)-
10 Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance General,
11 el estado de pérdidas i ganancias i sus anexos, la propuesta de
12 beneficios junto con la memoria explicativa de su gestión i la
13 situación económica de la Compañía para que sean conocidos en la
14 sesión ordinaria. Estos informes i documentos deberán estar pre-
15 cedidos del informe especial del comisario y a disposición de --
16 los Accionistas en las oficinas de la Compañía para su conoci- -
17 miento i estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de
18 reunión de Junta General que deba conocerlos; e) Conferir poderes
19 especiales para casos determinados que necesariamente se describi-
20 rán en el poder; y, f) Las demás funciones que le confieran la -
21 Ley de Compañías el estatuto social, i las resoluciones de Junta
22 General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente i el Pre-
23 sidente de la Compañía, cuando subroque al Gerente en el Ejerci-
24 cio de la Representación Legal, actuarán con las más altas atribu-
25 ciones y para cualquier acto o contrato, legitimarán su interven-
26 ción con las notas de sus nombramientos legalmente inscritos en -
27 el Registro Mercantil.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La fiscaliza-
28 ción i vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Prin

1 cipal o de quien lo subroge. Sus atribuciones i deberes son
 2 los señalados en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: DE LAS
 3 UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La distribución de u
 4 tilidades se realizará anualmente previa resolución de la Jun-
 5 ta General de Accionistas, en proporción al valor pagado de las
 6 Acciones. Será obligatorio segregar de los beneficios líquidos
 7 anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar-
 8 el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos
 9 el CINCUENTA POR CIENTO DEL capital social.- CAPITULO QUINTO:-
 10 DE LA DISOLUCION I LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.--
 11 La Compañía se disolverá por los casos previstos en la Ley de-
 12 Compañías, i anticipadamente por resolución de la Junta General,
 13 tomada con la votación señalada en el artículo Vigésimo segundo
 14 del estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General
 15 de Accionistas nombrará a los liquidadores, sentará las bases-
 16 para la liquidación i fijará la remuneración de los mismos.- -
 17 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los fundadores de la
 18 Compañía declaran que el capital social ha sido suscrito inte-
 19 gramente i pagado en el ciento por ciento de su valor, parte -
 20 en numerario i parte en especie, de la siguiente manera: EN NU-
 21 MERARIO: Los fundadores señores JAIME ORTIZ COBOS I ROBERTO
 22 ESPINOZA DE LOS MONTEROS CORRAL, han suscrito UNA acción
 23 ordinaria i nominativa de UN MIL SUCRES CADA una i han pagado -
 24 la suma de UN MIL SUCRES cada uno, equivalente el cien por cien-
 25 te del valor de su acción suscrita, según se comprueba del cer-
 26 tificado conferido por el Banco del Pacífico de que se ha abier-
 27 to una cuenta especial de integración del Capital. EN ESPECIE:
 28 El fundador JUAN CESAR GUERRERO SOLIS, ha suscrito SEISCIENTAS



X

1 SESENTA I SEIS ACCIONES Ordinarias i nominativas de Un Mil sucres
2 cada una i las paga mediante el aporte i transferencia de dominio
3 de un vehículo de su propiedad de las siguientes características:
4 PLACAS: WBA-119, MARCA: FORD, MODELO: 1.979, TONELAJE: 1,6, MOTOR
5 # F60EVGEO230, CHASSIS # F60EVGEO230, COLOR: BLANCO, TIPO: BUS,
6 valuado por los fundadores de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS
7 TOS SESENTA I SEIS MIL SUCRES, equivalentes al cien por ciento del
8 valor de cada una de sus acciones suscritas. El fundador FAUSTO LE
9 NARDO NAVAS NAVAS, ha suscrito SEISCIENTAS SESENTA I SEIS ACCIONES
10 ordinarias i nominativas de UN MIL SUCRES cada una i las paga me-
11 diante el aporte i transferencia de dominio de un vehículo de su
12 propiedad de las siguientes características: MARCA: MERCEDES BENZ,
13 MODELO: 1.975, TONELAJE: 5.00, MOTOR # 34494010294355, CHASSIS # -
14 3458401900096, COLOR BLANCO I AZUL, TIPO:BUS, avaluado por los fun-
15 dadores de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS SESENTA I SEIS MIL
16 SUCRES, equivalentes al cien por ciento del valor de cada una de
17 sus acciones suscritas. El fundador RAFAEL FERNANDO ORTIZ COBOS, ha
18 suscrito SEISCIENTOS SESENTA I SEIS ACCIONES ordinarias i nominati-
19 vas de UN MIL SUCRES, cada una i las paga mediante el aporte i trans-
20 ferencia de dominio de un vehículo de su propiedad de las siguientes
21 características: MARCA: HINO, MODELO 1.982, TONELAJE: 0,30, MOTOR /
22 DQ10032384, CHASSIS # KM60011282, COLOR: AZUL, TIPO: BUSETA, CLASE:
23 Camioneta, avaluado por los fundadores de la Compañía en la suma de
24 SEISCIENTOS SESENTA I SEIS MIL SUCRES, equivalentes al cien por cien-
25 to del valor de cada una de sus acciones suscritas.- QUINTA: Los fun-
26 dadores de la Compañía declaramos expresamente que aceptamos la tran-
27 ferencia de los bienes aportados, y que los hemos avaluado en las ca-
28 tidades mencionadas, en la cláusula cuarta por lo cual responderemos-

1 ante la Compañía i terceros por considerarlo como justo precio.
 2 Los aportantes declaran de manera expresa que sobre los vehícu-
 3 los aportados no existe ningún gravamen, sin embargo de lo cual
 4 se comprometen al saneamiento en los términos de ley. - SEXTA:
 5 Los fundadores de la Compañía TRANSGALPAS C.A. declaramos de ma-
 6 nera expresa que autorizamos al Abogado Carlos Caicedo Moreira,
 7 para que a su sola firma presente cuantos escritos sean neces-
 8 rios hasta la constitución de la Compañía, obtenga los registros
 9 necesarios, i convoque a primera Junta General de Accionistas.-
 10 Usted señor Notario, antepondrá i pospondrá las demás formalida-
 11 des de estilo, necesarias para la plena validez i eficacia jurí-
 12 dica de esta Escritura. (firmado) ILEGIBLE: Abogado Carlos Cai-
 13 cedo Moreira, Registro número Tres mil trescientos sesenta y cin-
 14 co. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y
 15 yó el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus-
 16 efectos legales consiguientes. Quedan agregados los certificados
 17 de no adeudar al Fisco, el certificado de cuenta especial de in-
 18 tegración del capital, fotocopia de matrícula autenticada. LEIDA que
 19 les fué a los comparecientes esta escritura por mí el notario,-
 20 dichos otorgantes se afirman ratifican i firman en unidad de ac-
 21 to de todo lo cual doy fé. ENTRELINEADO: artículo quinto. Vale.
 22 Enmendado: GUERRERO SOLIS- Guerrero, Solís-Santa Cruz-legalmente-
 23 CINCUENTA POR CIENTO-ley. Valen.

NOTARIA
 PRIMA FEMERA
 NOTARIA
 NOTARIA
 MARCOS H.
 CASQUETE

NOTARIA VICEPRESIDENTE
 f) Juan C. Guerrero S.
 Cd. Id. # 20-00010443
 C. T. # 000017
 C. V. # 003-156

[Handwritten signature]

Fausto L. Navas Navas

f) Fausto L. Navas Navas
Cd. Id. # 18-00655910
C. T. # 000023
C. Vot. # 004-229

Marcos Diaz

f) Rafael D. Ortiz Cobos
Cd. Id. # 09-07900633
C. T. # 018790
C. Vot. # 004-270

Jaime R. Ortiz Cobos

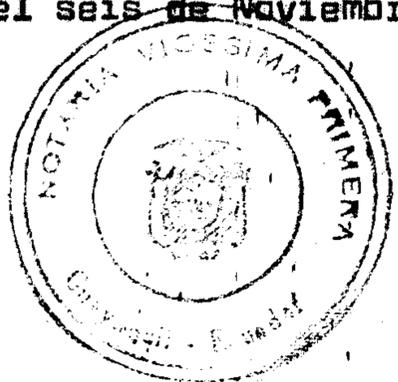
f) Jaime R. Ortiz Cobos
Cd. Id. # 09-07896138
C. T. # 901-239
C. Vot. # 004-268

Roberto J. Espinoza de los Monteros C.

f) Roberto J. Espinoza de los Monteros C.
Cd. Id. # 09-0903503-2
C. T. # 351178
C. Vot. # 064-040

Marcos Diaz Casquete
MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó antemí, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA, que sello y
firmo el seis de Noviembre de mil novecientos noventa.-



Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cundón Guayaquil



BANCO DEL PACIFICO

00 34598

No. 03217

No. Cta. N°

Guil, 12 de Diciembre de 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ROBERTO J. ESPINOZA DE LOS MONTEROS CORRAL
JAIME ROLANDO ORTIZ COBOS

S/. 1.000,00
1.000,00
S/. 2.000,00

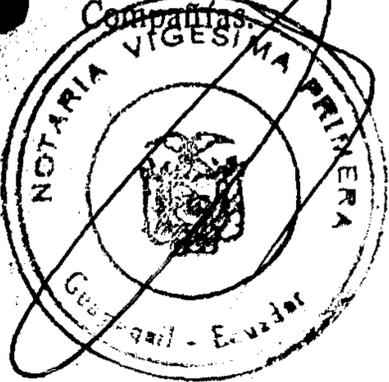
Son: Dos mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSGALPAS C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



MAB

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten signature]

Firma Autorizada



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR,
AL FISCO

Nº 250035

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

00 34599

DE GALAPAGOS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ORTIZ COBOS RAFAEL FERNANDO

NACIONALIDAD

ecuatoriana

CEDULAS No.

090790063-3

000030

COMPROBANTE

004-270

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GALAPAGOS

PTO AYORA

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación ó Concurso Of.

Nombramiento

OTROS TRAMITE DE TRABAJO

Especifique

[Handwritten signature]
Firma del solicitante

Pto. B. Moreno ^a de Diciembre ^{de 198} 8

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GALAPAGOS

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Revisado por
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Secretario

[Handwritten signature]
Jefe de Recaudaciones o Cartera





MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 250031

DE 003:000
GALAPAGOS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

FAUSTO LEONARDO NAVAS NAVAS

ECUATORIANA

CEDULAS No.

18-0065591-0

000023

430628

004-229

Identidad o RUC

Tributarla

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GALAPAGOS

SAN CRISTOBAL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS TRAMITE DE TRABAJO

Especifique

[Handwritten Signature]

Pto. Baq. 30° Noviembre de 1988.

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GALAPAGOS

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado por

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



[Handwritten Signature]

Jefe de Recaudaciones ó Cartera



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 250030

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 00 34601
GALAPAGOS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN CESAR GUERRERO SOLIS

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

20-0001034-3

000017

Comprobante

003-156

Identidad o RUC

Tributaría

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GALAPAGOS

SAN CRISTOBAL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso, Of.

Nombramiento

OTROS TRAMITE DE TRABAJO

Especifique

Firma del solicitante

Pto. Baq. M.ª 30 Noviembre de 198 8.

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GALAPAGOS

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Revisado por

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE GUAYAS 34602

Nº 205835

Forma 08 OR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JAIME ROLANDO COBOS ORTIZ

ECUATORIANA

CEDULAS No.

(= 09-07896138 901239 004-268 004-268

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas Guayaquil Alborada 10 Etp.Mz.106 V.2.

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Guail. 13 de Diciembre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE SV Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de abro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS DE LOS BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones o Cartera ENCARGADO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 205835

APELLIDOS Y NOMBRES

PLACA ACTU.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

00 31603

DE GUAYAS

Nº 205836

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ROBERTO JULIAN ESPINOZA DE LOS MONTEROS CORRAL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0903503-2

351178

064-040

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

guayas

Guayaquil

Alborada 10 etp. Mz. 106 V.2

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución Compañía

Especifique

Roberto Espinoza de los Monteros
Firma del solicitante

Guil., 13 de Diciembre de 1988
Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Secretario

Econ. Lorenzo Pérez Suárez
Jefe de Recaudaciones o Cartera
ENCARGADO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 205836

SUB / JERATURA GALAPAGOS		FORMULARIO 047643
APELLIDOS Y NOMBRES ORTIZ COBOS RAFAEL FERNANDO		
C.PASAPORTE/RUC. 0907900629	RESIDENCIA Santa Cruz	TELEFONO NO
DIRECCION DOMICILIARIA Santa Cruz Galapagos		
NOMBRE DE LA COOPERATIVA X	T. COOPER. X	DISCO X
(1). Director Nacional de Tránsito		

PLACA ANTE. PAG-994	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR		FORMULARIO 047643
PLACA ACTU. WBA-137	DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		
MARCA HINO	MODELO 82	TIPO BUSETA	CLASE CAMIONETA
COLOR BLANCO	COLOR 2 AZUL	CARRUC. METAL	COMBUSTIBLE DIESEL
MOTOR D010032384	AV. VALUO 500.000,00	PSJ. 21	
CHASIS KM60011282	MANT. 87	FECH. ACTUAL 880606	TONELAJE 0.30
OBS. CAMBIO DE PLACAS Y DE PROPIETARIO			CADUCA 31-XII

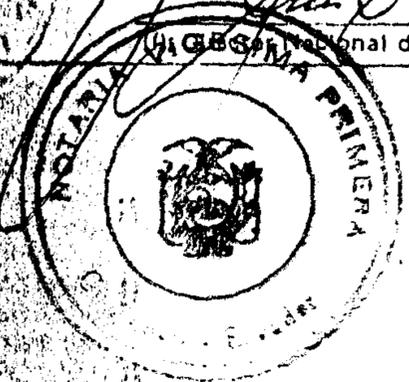
CANJE

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO 047607
SUB / JERATURA GALAPAGOS		DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
APELLIDOS Y NOMBRES NAVAS NAVAS FAUSTO LEONARDO		
C.PASAPORTE/RUC. 1800655910	RESIDENCIA Santa Cruz	TELEFONO NO
DIRECCION DOMICILIARIA Santa Cruz Galapagos		
NOMBRE DE LA COOPERATIVA X	T. COOPER. X	DISCO X
(1). Director Nacional de Tránsito		

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO 047607
SUB / JERATURA GALAPAGOS		DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
APELLIDOS Y NOMBRES NAVAS NAVAS FAUSTO LEONARDO		
C.PASAPORTE/RUC. 1800655910	RESIDENCIA Santa Cruz	TELEFONO NO
DIRECCION DOMICILIARIA Santa Cruz Galapagos		
NOMBRE DE LA COOPERATIVA X	T. COOPER. X	DISCO X
(1). Director Nacional de Tránsito		

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO 002526
SUB / JERATURA GALAPAGOS		DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
APELLIDOS Y NOMBRES GUERRERO SOLIS JUAN CESAR		
C.PASAPORTE/RUC. 00010443	RESIDENCIA Santa Cruz	TELEFONO NO
DIRECCION DOMICILIARIA Santa Cruz Galapagos		
NOMBRE DE LA COOPERATIVA X	T. COOPER. X	DISCO X
(1). Director Nacional de Tránsito		

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO 002526
SUB / JERATURA GALAPAGOS		DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
APELLIDOS Y NOMBRES GUERRERO SOLIS JUAN CESAR		
C.PASAPORTE/RUC. 00010443	RESIDENCIA Santa Cruz	TELEFONO NO
DIRECCION DOMICILIARIA Santa Cruz Galapagos		
NOMBRE DE LA COOPERATIVA X	T. COOPER. X	DISCO X
(1). Director Nacional de Tránsito		



FE. QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 14 de Diciembre 1988

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 89-2-1
00283 dictada el 30 de Enero de 1.989 por el Señor Intendente
de Compañías de Guayaquil, Dr. Carlos Estarellas Merino, he inscrito es-
ta Escritura Pública, la misma que contiene la Constitución de la Compa-
ñía TRANSGALPAS S.A. de fojas 258 a 271 , número 44 del Registro -
Mercantil y anotada bajo el número UNO del Repertorio. Puerto Ayora, Can-
tón Santa Cruz Provincia de Galápagos.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,-
en funciones de acuerdo al Decreto Supremo 164/ de Provincialización de -
Galápagos. Puerto Ayora 23 de Nov. de 1.989 C E R T I F I C O


Manuel Velásquez J
Registrador de la Propiedad.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 733
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República,
publicado en el Registro oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975. Puerto
Ayora, Cantón Santa Cruz Provincia de Galapagos, a los ²³ días del mes de
de 1.989. El Registrador de la Propiedad en funciones de acuerdo al
Decreto Supremo Nº 164 de Provincialización de Galápagos.

Puerto Ayora Noviembre 23 de 1.990


Manuel Velásquez J
Registrador de la Propiedad
Santa Cruz

